

C. Luis José Rivero Pérez  
Presente

En respuesta a su solicitud de información No. 00034, hecha a través del SiSTIL donde Solicita: *“Para el ejercicio fiscal del 2009, para cada uno de los capítulos de gasto especificados líneas abajo (o su equivalente), indicar el presupuesto aprobado, las reasignaciones o incrementos, el presupuesto efectivamente ejercido y el balance final del H. Congreso del Estado. Siendo los capítulos de gasto los siguientes:*

*1000 Servicios personales  
2000 Materiales y suministros  
3000 Servicios generales  
4000 Transferencias  
5000 Bienes muebles  
6000 Obra pública*

En ese sentido le damos a conocer que anexamos a su sesión de usuario archivos formato PDF que contienen la información solicitada de cada uno de los capítulos correspondiente al ejercicio 2009 y le notificamos que en lo referente al capítulo 6000, este Poder Legislativo no ejerce presupuesto alguno destinado a obra pública, ya que no está dentro de sus facultades, según lo establece el artículo 17 de su Ley Orgánica que señala:

Las atribuciones de la Legislatura en lo general son:

I. Iniciar, expedir, derogar y abrogar leyes, decretos y acuerdos, en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación, en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Iniciar y aprobar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución local y a las leyes que de ellas emanen;

III. Vigilar el ejercicio del gasto público;

IV. Aprobar, la redistribución electoral local, en su caso, a más tardar el día quince de septiembre del año inmediato anterior al de la elección, según proyecto que presente el Instituto Electoral del Estado;

V. Ser autoridad en materia de deuda pública de conformidad con la ley respectiva;

VI. Ratificar a los integrantes de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública;

VII. Fijar o variar el lugar donde deban residir los poderes del Estado, conforme al

precepto constitucional respectivo;

VIII. Designar al Consejero Presidente y a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado;

IX. Expedir las bases para regular los empleos públicos y para las retribuciones que deberán fijarse en los presupuestos estatales y municipales;

X. Expedir las leyes que normen las relaciones de trabajo de los poderes estatales y de los municipios con sus trabajadores; y

XI. Proponer y designar al Presidente y consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin más por el momento y esperando dar respuesta su amable solicitud, agradecemos el que haya hecho uso del sistema. Reciba un cordial saludo.

Zacatecas, Zac 18 de marzo de 2010  
SISTIL  
Poder Legislativo del Estado de Zacatecas